GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(02/10/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

LA SECRETARIA (E) DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 2024070003913 de 2024, 202507000089 de 2025 y el Decreto de encargo 2025070003981 de 2025, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades, para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, además de mínima cuantía, y los convenios interadministrativos y contratos que, a través de la modalidad de contratación directa, celebre la Entidad.

SEGUNDO: Que el artículo 1° del Decreto D 2025070000093 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", define el Comité Asesor y Evaluador, como un órgano interdisciplinario responsable de desarrollar y sustanciar integralmente cada proceso contractual desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta el acto administrativo de adjudicación o el acto administrativo que haga sus veces, conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley.

TERCERO: Que conforme a lo establecido en el artículo 1° del referido Decreto, la designación del Comité Asesor y Evaluador, debe efectuarse mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto.

CUARTO: Que los artículos 5º, 6º y 10º del Decreto citado, establecen respectivamente las funciones generales del Comité Asesor y Evaluador, las funciones específicas de cada uno de sus integrantes y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentran sometidos.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949868

RESOLUCION

(02/10/2025)

QUINTO: Que, atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027," y para efectos de ejecutar las necesidades del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico, un rol jurídico, además de un apoyo financiero y técnico para el proceso que se señala en la parte resolutiva del presente acto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria (E) de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del comité asesor y evaluador para los convenios interadministrativos a desarrollarse bajo el precepto de la Ley 489 de 1998, artículo 95, a los siguientes funcionarios y particulares para los objetos convencionales, que a continuación se relacionan:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
APOYAR AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	JOHAN ALBEIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ PROFESIONAL CONTRATISTA	VALERIA CEBALLOS GARCÍA PROFESIONAL CONTRATISTA
APOYAR AL MUNICIPIO DE MACEO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	ROMAN DARÍO FRANCO GRANDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ PROFESIONAL CONTRATISTA	VALERIA CEBALLOS GARCÍA PROFESIONAL CONTRATISTA
APOYAR AL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.	ROMAN DARÍO FRANCO GRANDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ALEJANDRO ZEA RAMÍREZ PROFESIONAL CONTRATISTA	VALERIA CEBALLOS GARCÍA PROFESIONAL CONTRATISTA

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso en el cual el proceso de contratación surta variaciones sustanciales en su objeto o en los integrantes del Comité Asesor y Evaluador, se deberá modificar la presente Resolución.
Por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador. El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5º y 6º del Decreto D2025070000093 de 2025, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060949868

RESOLUCION

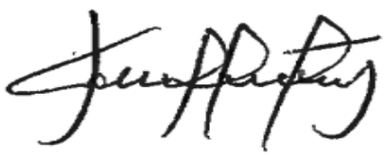
(02/10/2025)

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben cumplir con las funciones y contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita adelantar las evaluaciones correspondientes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.
Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en 75 de la Ley 1437 de 2011, salvo el trámite pertinente a la recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 Ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente resolución.

Dado en Medellín, 02/10/2025



GISSED MILENA MARTINEZ ECHEVERRI
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valeria Ceballos García – Abogada Contratista Dirección de Asuntos Legales		1/10/2025
Revisó:	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales		1/10/2025
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		